



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 807

(15-JULIO-2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, el acta de posesión N° 005 del 03 de febrero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: *“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles”*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como misión, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que por otra parte, por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 807 (15-JULIO-2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que en este contexto el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística formulo el proyecto 7619 *Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida*, cuyo objetivo es: Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación así como fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas, jóvenes y adultos que se articule con sus contextos y necesidades.

Que en concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios. Esta estrategia se desarrolla mediante procesos de formación en las áreas de literatura, música, danza, artes plásticas, artes electrónicas, teatro y audiovisuales; que fomentan el desarrollo humano y el despliegue de capacidades para la creación, la transformación y la cultura científica, propiciando espacios donde las artes están incluidas en la vida cotidiana de ciudadanos de todos los niveles escolares, condiciones sociales, grupos etarios, entre otras.

Que lo anterior en el marco del plan estratégico institucional, en su iniciativa estratégica *“Implementación de enfoque artístico pedagógico que apunta al desarrollo humano, la transformación y fortalecimiento del Ser mediante el reconocimiento, apropiación, apreciación y disfrute de las artes y la cultura en sus diversas experiencias, expresiones y lenguajes. Programas: Crea: Formación, experiencia y circulación artística para NNA y comunidad en general. Acciones: Arte en la escuela, Laboratorio y Emprende.”*

Que en este sentido IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Kennedy de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 807

(15-JULIO-2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno el arrendamiento de dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 7619 *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C”*

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo este modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiriere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 7619, y así brindar a nuestros beneficiarios, la garantía de una formación artística integral a lo largo de la vida Bogotá D.C.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 849.02 mts² que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Kennedy se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 75 No 8b - 89, se considera viable y oportuno adelantar la contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 7619 denominado: *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*

Que ahora bien, con ocasión de la pandemia por el coronavirus COVID-19; la entidad se acoge a todos los lineamientos y directrices Nacionales y Distritales que se promulguen para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$131.493.082) Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR | CODIGO BPIN |
|-------------|-------------|--------------------------------------|-------------------------|---|---------------|---------------|
| 2691 | Inversión | Recursos Propios (Recursos Distrito) | 3-3-1-16-01-14-7619-000 | Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C | \$131.493.082 | 2020110010061 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 807 (15-JULIO-2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que El inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

| | |
|---|--|
| DESTINACIÓN | Institucional comercial y servicios. |
| No. DE PISOS O NIVELES | 4 pisos. |
| CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN | Muy buen estado de conservación en los acabados. |
| ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS | Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Concreto Techo: Placa. Construcción moderna. Fachada: Pintada en azul, blanco y vidrio. |
| DISTRIBUCIÓN INTERIOR | Primer piso: Un local comercial. Segundo piso: Oficina, salones y baños. Tercer piso: Salones y bodega. Cuarto piso: Salón grande con baterías de baños, todo cubierto. Pisos en cerámica muy buen estado y amplitud. (7 baños en total). |
| SERVICIOS PÚBLICOS | El edificio tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural. |

Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

Bien inmueble ubicado en la Carrera 75 No 8b - 89, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 1.363 del 30 de marzo de 1993, otorgada por la Notaría treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá así: POR EL NORTE: En longitud de veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 mts), aproximadamente con la con la diagonal novena (9ª). POR EL SUR: En veintitrés metros con catorce centímetros (23.14 mts), aproximadamente con el lote número treinta y ocho (38) de la manzana número cincuenta y tres (53). POR EL ORIENTE: En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts), aproximadamente con la carrera setenta y cinco (75) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) aproximadamente con el lote treinta y nueve (39) de la misma manzana y urbanización, cuyas matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 050C-00163930 con cedula catastral No. FB8ABIS7542

NOTA 1: En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES.

NOTA 2: Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente que hace parte integral de los presentes, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública que también se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 807 (15-JULIO-2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

integra y con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2023, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas).

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Que así mismo se fundamenta en las demás disposiciones que lo complementan, modifiquen y/o adicionan en materia civil, mercantil y tributaria según corresponda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Carrera 75 No 8b - 89 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 849.02 mt², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística Crea, en el marco del Proyecto de inversión 7619 “fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 807
(15-JULIO-2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

M/CTE (\$131.493.082) Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR | CODIGO BPIN |
|-------------|-------------|--------------------------------------|-------------------------|---|---------------|---------------|
| 2691 | Inversión | Recursos Propios (Recursos Distrito) | 3-3-1-16-01-14-7619-000 | Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C | \$131.493.082 | 2020110010061 |

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **15-JULIO-2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

| | |
|---|---|
| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Stephany Johanna Nañez - - Profesional especializada encargado de las funciones de la Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional universitario Oficina Asesora Jurídica |
| Proyectó: | Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ |